



Barranquilla D. E. I. y P. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA INVENTARIO Y AVALUOS

HORA INICIO	9:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	11:31 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 202200037200
PROCESO	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	SALIM ROBERTO LEWIS DE LA ROSA
DEMANDADO	ALEJANDRA DE LOS REYES QUINTERO

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE: SALIM ROBERTO LEWIS DE LA ROSA
APODERADO: Dr. DUBAN VEGA JARAMILLO.

PARTE DEMANDADA: ALEJANDRA DE LOS REYES QUINTERO
APODERADO: Dra. MARIA CRISTINA VARGAS CORMANE.

ETAPA INVENTARIO Y AVALUO:

En este estado de la diligencia, los apoderados judiciales de la parte demandante y demandada, con anticipación a la audiencia, allegaron al expediente el inventario y avalúo de bienes, respecto de los cuales, ambos apoderados presentan **objeciones**.

Seguidamente, luego de correr traslado de cada una de tales objeciones, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 501 del C. G. del P., con el propósito de resolver aquéllas,

Resuelve:

1. Téngase como prueba lo documentos aportados oportunamente a la actuación, cuya valoración se efectuará en la etapa pertinente.
2. De oficio, decretar interrogatorio a los señores SALIM ROBERTO LEWIS DE LA ROSA y ALEJANDRA DE LOS REYES QUINTERO, a fin de resolver las objeciones propuestas.
3. **Suspender** el desarrollo de la audiencia, fijándose el **lunes, 22 de enero de 2024**, a las **9:00am**, como fecha y hora para su reanudación, en la cual se practicarán las pruebas antes decretadas y se resolverán las objeciones presentadas por los apoderados de cada una de las partes.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a las anteriores decisiones, a lo que expresaron estar conformes.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Nestor Javier Ochoa Andrade

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f740efba116e0fae7ad92678019ece1abaa12e90da732edf9a7e4a29deb3f294**

Documento generado en 25/11/2023 10:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>